

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA Y  
SEIS.

del dize Ayuntamiento que se no en el celebrado a veinte y  
tres del proximo Septiembre, y acoerdo varios particulares, y entre  
ellos que informasen d'horos Abogados, poniendose testimonio de la  
posesion practica y realias que goza esta dha Ciudad en quanto  
a las tablas de Cortante de esta dha Ciudad, Sugaros de muduenda  
y Campo; Lo que se oculto en virtud de su resolusion de veinte y  
cinco de Octubre de este año. En vista de lo qual, y enterado de lo  
que dize de este documento; de la Real Provision de quatro de  
Diciembre de mill setecientos veinte y siete, y el Privilegio con  
cedido por el Rey Nro Abuelo el sabio en diez y ocho de Mayo  
de mill setecientos y cinco, con lo demas que se certifica  
en este asunto, son de parecer que el Procurador General  
de dize en Justicia y Tribunal correspondiente al dho yacioso  
de esta dha Ciudad para que se le mantenga y no se le perturbe en  
los dchos Privilegios, y facultades posesion de nombrar o rem  
ber Cortador de Carne en ella, y su Jurisdiccion, como dueño  
de las tablas, con lo demas que se expresan de que se hizo rela  
cion, y enterado el Ayuntamiento de lo que se trata, y  
conferido en e negocio = Acoerdo que el Ayuntamiento

